



# Ordenanza Municipal N° 02-2018-MDA

Acoria, 09 de Marzo de 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

### VISTOS:

En Concejo Municipal del Distrito de Acoria, en Sesión Ordinario N° 005-2018, de fecha 08 de marzo de 2018, el Informe N° 0148-2018-GDE/MDA de fecha 28 de febrero del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es función del Alcalde Municipal de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos;

Que, es obligación de los Alcaldes la protección del medio Ambiente, los recursos naturales, la obligación de colaborar con las entidades competentes tomando las medidas correspondientes a contener, prevenir o reprimir cualquier atentado contra la defensa, conservación, preservación y utilización de los recursos Naturales renovables y del ambiente;

Que, es necesario ejercer control sobre los recursos pesqueros en los caseríos y comunidades asentadas en el ámbito rural del Distrito y de aquellos que tiene comunicación directa con los ríos, cochás, lagunas, quebradas, a fin de reducir la pesca indiscriminada por el uso de sustancias tóxicas de uso agrícola, explosivos y otros que por su potencial efecto negativo sobre los recursos hidrobiológicos, está causando daños y contaminación en el medio ambiente.

Que, conforme al Artículo 86° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ítem 2.1 Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad, inciso 2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local, inciso 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo, inciso 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, conforme a la Ley N°26839 "Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica", conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies;

Que, conforme a la Ley General de Pesca N° 25977, dispone que son patrimonio de la Nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, correspondiéndole al estado la